



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



| | |
|-------------------|-----------------------|
| Dependencia: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| Sección: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| Número de Oficio: | PMA/78/2023 |

Asunto: **RESOLUTIVO – AIR POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA “MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA”**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 12 de enero del 2023.

LIC. FERNANDO IVÁN JASSO AGUIRRE
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por Usted en fecha 11 de enero del presente año a través del oficio con número DJUR/SAI/CCJyL/41/2023, referente a obtener el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio por Actualización Periódica, para la propuesta regulatoria denominada: **“MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA”**, me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó a los documentos anexos a la solicitud; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Dirección Jurídica y Consultiva registro en Agenda Regulatoria del segundo período del año dos mil veintidós (noviembre 2022 – mayo 2023), la propuesta regulatoria denominada **“MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA”**, para su actualización, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós en su Tercera Sesión Extraordinaria.
2. Que, derivado de la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Actualización Periódica, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México (ahora Análisis de Impacto Regulatorio), así como el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
4. Del estudio de los elementos contenidos en el Análisis de Impacto Regulatorio por Actualización Periódica, refiere que la problemática que origina la intervención gubernamental es la de actualizar la regulación de la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del

municipio de Atizapán de Zaragoza, así como establecer la competencia, atribuciones y lineamientos de cada una de las Dependencias que la integran, para su eficiente desempeño.

5. Que, una vez revisado el proyecto de regulación, éste no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
6. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
7. Que dentro de las alternativas para resolver la problemática se consideró la opción de emitir la actualización del Bando Municipal, ya que permite otorgar certeza jurídica a la población, así como legalidad a los actos que realiza la autoridad administrativa.
8. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
9. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares.
10. Que dicha propuesta regulatoria se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, misma que se presentó y aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección Jurídica y Consultiva, el día once de enero de dos mil veintitrés, adjuntando el acta correspondiente, el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio por Actualización Periódica debidamente firmado, así como el documento normativo origen del presente.
11. Que la propuesta regulatoria fue presentada por la Dirección Jurídica y Consultiva, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
12. Que dicha propuesta de regulación tiene como fin actualizar el funcionamiento y organización de la Administración Pública del municipio de Atizapán de Zaragoza, generando certeza jurídica al ciudadano, además de regular la actividad diaria de la población así como sus obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento,
13. Que la propuesta de **"MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.
14. Que una vez revisado el Análisis de Impacto Regulatorio por Actualización Periódica para la propuesta de **"MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, es adecuado y por lo tanto el formato presentado es el correspondiente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza; numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México y el numeral 5.2.3, 5.3 y 6.3.3 del Manual para la



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México vigentes en la entidad, es de resolver lo siguiente:

RESUELVE

ÚNICO. - La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, OTORGA EL DICTAMEN FAVORABLE AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", POR LO TANTO, SE EMITE COMO DICTAMEN FINAL y puede continuar con el proceso para su aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" acompañado del presente resolutivo.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por lo tanto firma el Presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ambas vigentes en la entidad.


LIC. PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA


LCDA. ALMA DELIA VALDEZ HERNANDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. José Miguel Remis Durán, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Expediente/ Minutario
PDRV/ADVH*